

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ESPERANZA VASQUEZ QUINTERO, quien falleció el 2 de agosto de 2019, siendo su último domicilio esta ciudad.

2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3-RECONOCER a DIEGO RAFAEL GOMEZ VASQUEZ, representado legalmente por el señor FABIO GOMEZ ARIAS en su calidad de guardador y MARGARITA ROSA GOMEZ VASQUEZ en su calidad de hijos de la causante ESPERANZA VASQUEZ QUINTERO, de acuerdo al poder general conferido al señor FABIO GOMEZ ARIAS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4- RECONOCER a FABIO GOMEZ ARIAS como cónyuge sobreviviente de la causante, quien opta por gananciales.

4- Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión de la causante, ESPERANZA VASQUEZ QUINTERO de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem, en la forma y términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

6- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

7- COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de la causante, ESPERANZA VASQUEZ QUINTERO (q.e.p.d.), de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase copia de la relación de inventarios.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>13</u>	DE HOY <u>09 FEB. 2021</u>
La Secretaria _____	